

lis y barraza y al doctor garcia de carvajal letrado desta ciudad en rrazon de lo que deve pedro davila mayordomo que fue de la sissa y de sus quantas y rresolber en esto lo que conbenga.—*don garci lopes del spinar.*

Que se le libre el salario de obrero mayor de propios al señor correo mayor.

Este dia acordo la ciudad que se le libre y pague al señor alonso dias de la barrera obrero mayor el salario de obrero mayor de propios del año pasado de seyscientos y seys conforme á su nombramiento.

Villete

Este dia abiendo la ciudad visto el billete y quel señor don francisco de solis y quel doctor cavajal por estar enfermos en cama su muger no pudo venir y asi que se suspenda para el lunes y asi el billete se quede para aquel dia y se vuelba a dar de nuevo.

Al señor don geronimo para que escriba en favor de auto de bera.

Este dia se vido la peticion de antonyo de bera presbitero en que pide vna carta fabor.

E visto por la ciudad se le mando dar la dicha carta y que el señor don geronimo lopez de peralta la escriba y se trayga para verla y firmarla a este cabildo.

Damian davila sobre el adereso de la carneseria.

Damian davila medida maestro de obras digo que por orden de vuestra señoria y mandado del señor francisco escudero de figueroa yo hize el adereso de la carneseria mayor el qual se tasso por antonio de rrijoja alariffe desta ciudad conforme a esta tasacion firmada e jurada del suso dicho.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me paguen los trescientos y quarenta y nueve pesos questa hecha en la dicha tasacion luego atento a ques dinero y trayendo personalmente y pido justicia.—*damian davila medida.*

En la ciudad de mexico en el cabildo

do de veyntisiete de marzo de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion y bista se cometio al señor francisco escudero de figueroa que ynforme con su parecer.—*Simon guerra.*

Comicion a francisco escudero de figueroa que ynforme.

Tasacion.

En la ciudad de mexico a ocho del mes de marzo de mill y seyscientos y siete años ante mi el escrivano y testigos parecio antonyo de rrijoja alariffe desta ciudad el qual dixo que en cumplimiento de lo que el señor francisco escudero de figueroa rregidor desta ciudad le mando biese y tasase lo que damian davila abia hecho en la carneseria la mayor la vido y taso en la forma siguiente primeramente de ataxar vna tabla de tablas y byguetas diez pesos la hechura de las tablas con vn tablon otros diez pesos pintar y encolar las armas quarenta pesos cortar las puertas diez pesos serrar vna puerta de adove y piedra quince pesos mudar vna rrexa con dos vigas diez pesos de hacer el pozo donde se pesa la carne veynete pesos de enxalbegar y rebocar vn pedazo de pared diez pesos del pozo de los escrivanos veynete pesos de dos vigas que se pucieron a donde se pesa la carne qntro pesos de ataxar dos lumbres de piedra y cal sesenta y cinco pesos y entraron dos brazas y media de piedra ataxar de biguetas vna tabla diez pesos vn ataxo de adoves treynta pesos de mudar vna escarpia y ponelle seys puntales y poner clavos diez pesos de hacer dos tablas de bigas veynete y cinco pesos de hacer veynete viguetas en otra tabla con sus clavos diez pesos de hacer otras dos medias tablas de quartones y poner dos vigas veinte pesos item de rrechenchir dos corredores de tierra della y del travaxo veynete pesos todo lo qual parece estar hecho de nuevo en la dicha carneseria mayor y lo tasso el dicho alariffe en cumplimiento de lo que le ordeno el dicho rregidor francisco escudero y asi lo juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho que la dicha tasacion es justa y lo firmo testigos xrisptoval de bargas y pedro de dueñas antonyo de rrijoja.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

Parecer

Que se le libren 240 pe es.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda digo questa obra tiene ffecha acavada damian davila y se le deve pagar siendo vuestra señoria servido.—*francisco escudero de figueroa.*

E visto por la ciudad acordo que se le libren al dicho damian davila los dichos trescientos quarenta y nueve pesos de oro comund conforme a la dicha tasacion y esto se le libre en el mayordomo desta ciudad para que los de e pague luego.

Sobre lo del pocito y obra que se hizo pro pose el señor albaro de castrillo.

Este dia el señor alvaro de castrillo dixo que para el pocito desta ciudad y hacer donde comodamente se tengan y rrecojan y rrepartan los mayeses del pocito fue nesasario acer cierta obra de ataxar vnas paredes y solar las salas y comedores y otras cosas forzosas y nesasarias en lo qual se an gastado quinientos pesos de oro de minas que da cuenta dello a la ciudad para que mande su pague.

Comicion al señor albaro de castrillo para que aga que se tasse y mande que villegas lo pague.

E visto por la ciudad se mando de conformidad que el señor albaro de castrillo aga questa obra se tasse por maestros y lo que se tasare aga que el mayordomo del posito lo pague de lo procedido del dicho posito con libranza suya y carta de pago y si para esto no vbiere dinero los pague geronimo de villegas mayordomo que fue del dicho posito de lo que tubiere en su poder v con estos rrecaudos sea bastante rrecaudo para el descargo del dicho villegas.

Reque de saravia cobrador de los bienes del posito sobre que se le señale salario.

Este dia se vido vna peticion de rroque de sanabria cobrador de lo tocante al posito en que pide se le nombre salario conforme a la comycion de su exelercia.

Villete

E visto por la ciudad se mando dar villete.

Y en quanto a lo que pide

dineros para los gastos de pleytos se le libren cient pesos los quales le de el señor admynistrador librando en pedro de motas mayordomo del dicho posito para que de cuenta dellos.

Y en quanto a las fianzas se remite al señor albaro de castrillo para que las aga obligando dicho posito como cossa dependiente del y para ello se le dio comycion en forma y se le buelba su original al dicho saravia de comycion.

I en quanto a fianzas se remite al señor albaro de castrillo.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

Regidor.

Este dia acordo la ciudad de conformidad quel señor obrero mayor questa presente bea con el alariffe desta ciudad y otros los que le parecieren la mejor disposicion que en estas casas de cabildo puede aver para que en el se aga aposentos que puedan servir para quando algun cavallero estubiere detenido en ellos y de lo que rresolbiere con su parecer y de lo que costare de rrazon a esta ciudad.

Comicion al señor obrero mayor para que.

*Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de Mexico

lunes dos dias del mes de Abril de mill

y seyscientos y siete años.

Se juntaron en el cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes dos de abril a las ocho oras de la mañana para ver los papeles y nonbramiento de rroque saravia cobrador de las deudas del posito y el salario que se le a de nonbrar y asi mysmo ver el pareser del señor don francisco de bribiesca en rrazon del ayuda de costa de bustamante y para oyr al señor don francisco de solis y al doctor garcia de carvajal en rrazon de lo de pedro davila padilla conforme al billete questa dado y rresolver en todo lo que conenga.—*don garci.*

Este dia se vido vna peticion pareser y rrecaudos de antonio de rrioja alarife desta ciudad a cuyo cargo esta la obra de las cassas que se hacen en

el cavildo desta ciudad digo que yo tengo suplido mucho dinero para hacer y acavar la dicha obra que sera mucho mas de mill pesos y porque para suplillos e tomado mucha parte feada y prestada y me afflixen por ellos.

a vuestra señoria pido y suplico mande se me libren los dichos mill pesos pues los tengo gastados y en ello recevire merced.—*antonio de rrioja*

En la ciudad de Mexico en el cavildo de veynte y seys de marzo de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion y bista se cometio al señor obrero mayor alonso dias de la barrera correo mayor para que lo bea y mande se le pague a tasacion de maestro.—*simon guerra* escrivano.

En conformydad desta comicion se hizo esta tasacion que es con esta por dos maestros conforme a lo qual podra vuestra señoria siendo servido se le libren los dichos pesos.

ffecho a treynta y uno de marzo de mill y seyscientos y siete años.—*alonso dias de la barrera.*

En la ciudad de Mexico a treynta dias del mes de marzo de mill y seyscientos y siete años parecieron pedro ortis de vrive maestro de obras en esta ciudad y damian davila mesura ansi mysmo maestro de obras nombrado por el señor correo mayor a quien se le a dado comycion como obrero mayor desta ciudad por el cavildo y el dicho ortis de vrive por parte del dicho antonyo de rrioja para aver de tasar la obra rreparos y mejoramientos quel dicho antonyo de rrioja tiene hechos en las casas del cavildo desta ciudad y abiendo visto y medido con vna bara marcada y cellada los ataxos bajos y altos de piedra libiana y mezcla de cal y alaxos de tabique de yeso y ladrillo doblados e puertas y bentanas de canteria y madera y lumbrales y

Pareser del señor obrero mayor.

Idem tasacion

cerraduras de lobas encaladas y pintura soleria de ladrillo y amaderamiento del hueco de la caxa del escalera que servia para los quartos altos del alhondiga y la cocina y desague con la pila que falta que hacer y el caño que a de berter a el desaguadero questa en el alhondiga y pesebrera y midera para los pies de los cavallos con la puerta principal de canteria y madera lumbreres y otra puerta junto a la dicha cavalleriza de piedra de cavallo y sin lumbreres y vn balcon de madera como el questa en las cassas de juan fernandes de bonilla a de yr dado de color azul de castilla a el olio y dorado y en la entrada del comedor vn cancel de madora y vna alacena tranzada y cinco seloxias en las cinco lumbreres altas del corredor y arcos de lo qual que dicho es a de dar acavado en todo punto como esta declarado que a toda costa bale dos mill y quatrocientos y treynta pesos de oro comund lo qual diceron ser su pareser y puesto precio en Dios y en sus conciencias y lo firmaron de su nombre la qual dicha declaracion hicieron los testigos ortis de vrive y damyan davila maestros y lo juraron y firmaron.—*pedro ortis de vrive.*—*damian davila mesura.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Que se libren a un onlo rrioja 2000 pesos.

El visto por la ciudad se mando que se le libre al dicho antonyo de rrioja los dichos dos mill pesos y quatrocientos y treynta pesos de oro comund conforme a la dicha tasacion lo qual se le libre en el mayordomo de propios para que lo pague de propios luego con que el dicho antonyo de rrioja aya de cumplir de mas de lo dicho el rrebocar las azoteas que cae sobre los dichos quartos de manera que no aya goteras y quede estanco todo lo que toca a la bienda del señor corregidor.

Que se le libre al señor pedro nuñez de prado el salario de diputado de carneserías.

Este dia acordo la ciudad que se libre y pague al señor pedro nuñez de prado y cordova el salario del mes pasado de marzo de diputado de la carneseria mayor atento que el señor co-

rregidor dixo aver servido y se le libren como se suele y acostunbra librar este salario.

Este dia se vido vna peticion con cierto decreto de damian davila y vna tasacion de maestros y pareser de francisco escudero de figueroa que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Damian davila maestro de obras digo que por mandado de vuestra señoria hize vna escalera en el alhondiga desta ciudad de piedra y madera a mi costa y ser me deve pagar como se me prometio para lo qual a vuestra señoria suplico mande que el alariffe desta ciudad junto con otro maestro que yo nonbrare de mi parte lo tasen para que se me pague y pido justicia.—*damian davila mesura.*

En la ciudad de Mexico en el cavildo de veinte y dos de marzo de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion y bista se [cometio] acerdo quel señor francisco escudero de figueroa vea esto con dos maestros y mande se tase e ynforme a esta ciudad con su pareser para lo qual se le rremite y da comicion.—*simon guerra.*

En Mexico a treynta del mes de marzo de mill y seyscientos y siete años parecieron pedro ortis de vrive maestro de obras en esta ciudad y antonyo de rrioja alariffe della terceros nonbrados para ver y tasar vna escalera que damian davila tiene hecha en el alhondiga del posito el dicho pedro ortis por parte del dicho damian davila y el dicho antonyo de rrioja nonbrado por el dicho francisco escudero de figueroa rregidor y comissario que al presente lo es y abiendo bisto la dicha escalera con todo lo que a alla pertenesca asi de piedra cal tenayucas madera y vna puerta pequena de madera questa devaxo de la primera para luz que tenyendo condecoracion a las bigas que se quitaron del corredor principal don-

Damian davila sobre la escalera del alhondiga.

Tasacion y pareser.

de esta hecha la dicha escalera y descontando el valor dellas en esta tassacion les parece que bale a justa y comun estimacion como al presente esta el dia de oy trescientos y cinquenta pesos de oro comund y esto les parece en Dios y en sus conciencias y lo firmaron de sus nombres la qual dicha declaracion hizieron los dichos pedro ortis de vrive y antonio de rrioja.—ante mi *simon guerra* escrivano.

Parecer.

Digo que en cumplimiento de lo que vuestra señoria me mando hize ber y tazar el escalera que damian davila hizo en el alhondiga la qual tasacion hizo pedro ortis de vrive y el alariffe de vuestra señoria y asi podra vuestra señoria mandar se le pague a damian davila.—*francisco escudero*.

Que se le paguen 350 pesos

É visto por la ciudad mando que se le paguen luego al dicho damian davila los dichos trescientos cinquenta pesos conforme a la dicha tasacion y paseser los quales le pague pedro de motas mayordomo del posito de los mayeses desta ciudad de lo precedido dellos atento que obra para el dicho posito y por la dicha escalera se sube los rrepartimiyentos y salas donde esta el dicho mays y con testimonio deste acuerdo y carta de pago se le rrecurriran en cuenta.

Regidores

Entraron los señores don francisco de torres santaren y simon enriquez depositario.

Y luego entro el señor albaro de castrijo.

Este dia se nonbraron por diputados de las carneserias desta ciudad para este mes de abril de la mayor el señor francisco escudero que lo aceto estando presente.

De la de santa catalina al señor don geronimo lopez que se le notifique.

De la de la beracruz al señor don francisco de torressantaren questa presente y lo aceto.

Y por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes a los señores luys maldonado y don francisco de briebesca y que se les notifique y si no acetaren pase a los siguientes sin venir al cabildo comunycandolo con el señor corregidor.

En dos de abril deste año aceto luys maldonado este nonbramiento

Fuese el señor don francisco de torres santaren rregidor.

(Del margen.) En tres de abril deste año notifique a don francisco de solis este nonbramiento por venyrle por derecho y lo aceto.

Este dia se notifico al señor don francisco de briebesca y se escuso por ocupacion que dixo tener.

*Don Garci Lopez del Spinar.*—*Francisco Escudero de Figueroa.*—*Don Francisco de Solis y Barraza.*—*Alonso Dias de la Barrera.*—*Alvaro de Castrillo.*—*Simon Enrriquez.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de mexico*

*biernes santo por la mañana treze dias*

*del mes de abril*

*de mill y seiscientos y siete años*

se juntaron en la sala del cabildo en la sala del don garci lopez del espinar corregidor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo rregidores.

Este dia se vido y abrio vna carta del señor alonso de valdes y bista se mando guardar en el archivo y que se rresponda a ella quando alla ocasion.

*Don Garci Lopez del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de mexico*

*veyntitres de Abril de mill y seyscientos*

*y siete años.*

Se juntaron en el cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal rregidor don francisco de torres santaren don francisco de solis simon enrriques depositario general rregidores.

Entro el señor don francisco escudero de figueroa rregidor.

Regidor.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que la carneseria questa ciudad tiene en el barrio de Santa Catalina esta muy peligrosa y cayendose que conviene se aderece luego.

El señor don francisco de torres propone sobre el aderezo de la carneseria de la veberacruz.

E visto por la ciudad se acordo que el señor obrero mayor de propios mande que el alarife desta ciudad mande que se aderece luego y para lo que costare el dicho señor obrero mayor libre en el mayordomo de propios lo nesario y el dicho mayordomo cumpla las libranzas del dicho señor obrero mayor.

Que el señor obrero mayor acuda a esto.

Este dia se vido vn testimonyo del presente escrivano y vna peticion de damian davila que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Damian davila sobre la escalera.

Damian davila medida maestro de LIB. 17.—3.

obras digo que por mandado de vuestra señoría y yo hice vna escalera en el alhondiga del pocito desta ciudad por donde se sube a rrepartir el mais que se da a los pobres la qual fue tassada por el alariffe desta ciudad en trescientos cinquenta pesos los quales gaste y puse de mi cassa y por auto de vuestra señoría mando quel mayordomo del posito de los dichos maysses me los pagase el qual rrespondio no tener dinero nynguno de que poderme pagar.

A vuestra señoría pido y suplico mande se me pague luego atento a estar empeñado y aber gastado dicho mi dinero en que rresevire merced con justicia.—*damian davila mesura.*

Yo *simon guerra* escrivano del rrey nuestro señor y del cavildo desta ciudad de mexico doy ffee que en el cavildo que se hizo por mexico en dos de Abril de mill y seyscientos y siete años parese se vido y escrivio el cavildo siguiente.

Este dia se vido vna peticion con cierto decreto de *damian davila* y vna tassacion de maestros y parecer de *francisco escudero* de *figueroa* que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

*Damian davila* maestro de obras digo que por mandado de vuestra señoría yo he hecho vna escalera en el alhondiga desta ciudad de piedra y madera a mi costa y se me deve pagar como se me prometio para lo qual.

A vuestra señoría suplico mande quel alarife desta ciudad junto con otro maestro que yo nombrare de mi parte lo tasen para que se me paguen e pido justicia.—*damian davila mesura.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de yeynte y dos de marzo de mill y sey seientos y siete años se leyo esta

peticion e bista se acordo quel señor *francisco escudero* de *figueroa* vea esto con dos maestros y mande se tase e ynforme a esta ciudad con su parecer para la cual se le remite y da comicion.—*simon guerra* escrivano.

En mexico a treynta dias del mes de marzo de mill y seyscientos y siete años parecieron *pedro ortis* de orive maestro de obras en esta ciudad y *antonio de rrioxa alariffee* de ella tereeros nonbrados para ver y tassar vna escalera que *damian davila* tiene hecha en el alhondiga del posito, el dicho *pedro ortes* por parte del dicho *damian davila* y el dicho *antonio de rrioxa* nonbrado por el dicho *francisco escudero* de *figueroa* rregidor y comisario que al presente lo es y abiendo bisto la dicha escalera con todo lo que a ella pertenesse asi de piedra cal tenayucas madera y vna puerta pequeña de madera y puerta debajo de la primera y de la dicha escalera y vna bentina pequeña para la escalera que teniendo concideracion a las vigas que se quitaron del corredor principal donde esta hecha la dicha escalera y descontando el valor dellas en esta tassacion les parece que vale justa y comun estimacion como al presente esta el dia de hoy trescientos y cinquenta pesos de oro comund y esto le parece en Dios y en conciencia y lo firmaron de sus nombres la qual dicha declaracion hicieron los dichos *pedro ortis* de orive y *antonio de rrioxa* maestro y asi lo juraron y firmaron *pedro ortis* de orive *antonio de rrioxa*.—ante mi *simon guerra* escrivano.

digo que en cumplimiento de lo que vuestra señoría me mando hize ber y tazar el escalera que *damian davila* hizo en el alfondiga la qual tasacion hizo *pedro ortis* de orive y el alariffe de vuestra señoría e asi podra vuestra señoría mandar se le pague a *damian davila*.—*francisco escudero.*

E visto por la ciudad mando que se

le pague luego al dicho *damian davila* los dichos trescientos cinquenta pesos conforme a la dicha tasacion y pareser os quales le pague *pedro de mota* mayordomo del posito de los maysses desta ciudad de lo prosedido de ellos atento que obra para el dicho posito y por la dicha escalera se sube a los rrepartimientos y salas donde esta el dicho mais y con testimonio deste aquerdo y carta de pago se le rrecibieron en quenta y para que dello conste de pedimiento del dicho *damian davila* saque el presente del dicho libro del cavildo que ffecho en mexico a tres dias del mes de abril de mill y seiscientos y siete años.—*simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico de veynte y un dias del mes de abril de mill y seyscientos y siete años de pedimiento de *damian davila* padilla di rrazon del auto y libranza de otros de la ciudad a *pedro de motas* mayordomo del posito de los maysses el qual dixo que como el señor *alvaro de castrillo* administrador que del dicho posito mande que se saque el dinero de la caja del dicho posito esta presto de la cumplir e pagar y estando presente el dicho señor *alvaro de castrillo* rregidor y administrador dixo questa obra no tiene obligacion de pagarla el posito porque el dicho posito tenia esclerera y con las obras que se ynobaron para dar bibienda al señor corregidor se le quito la escalera y ansi esto se a de pagar de los propios y no del dicho posito y questa rrespuesta se le lleve al cavildo para que le vea e mande lo que ffuere servido e lo firmaron.—*alvaro de castrillo*.—*Pedro de mota*.—*Simon Guerra* escrivano.

Que se pague como esta acordado.

E visto por la ciudad acordo que se pague como tiene acordado de los propios del posito por haberse hecho en beneficio de la adminystracion del dicho posito asi para el despacho de los naturales que traen los maysses como para la brevedad del rrepartimiyento en los pobres y que nunca a estado en

tanta comodidad y mejora como oy y asi lo pague el dicho.—*pedro de motas.*

Este dia entro en el cavildo *francisco de salazar* y notifico a la ciudad vn auto de la rreal audiencia en que manda dar treslado de lo pedido por *doña tomasina* de la cerda en rrazon del abelle quitado el salario de trescientos pesos del escrevir las cartas y lo demas.

La notificacion de lo pedido para *doña tomasina* en rrazon del salario que se le quito al escrivano del cavildo.

E visto por la ciudad se acordo quel señor *don francisco de solis* procurador mayor questa presente acuda a esta caussa a concejo de los letrados o qual quier dellos y el presente escrivano de los papeles nessesarios y que pidiere el señor procurador mayor.

Comicion al señor procurador mayor.

Este dia se vido vna carta que traxo el señor *don geronimo lopes* escrita para su magestad en fabor del bachiller *antonio de vera* y vista se mando firmar y que se le entregue a la parte.—*Don Garcí Lopes del Spinar*.—*Don Francisco de Trejo*.—*Francisco Escudero de Figueroa*.—*Don Francisco de Solis y Barrasa*.—*Simon Enrriques*.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Carta en favor de *antonio de vera* para su magestad.